

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 110013103024**20220035800**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, por secretaria remítasele al apoderado de la parte demandante el link de acceso al expediente virtual.

Una vez revisado el expediente, se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente se requiere la notificación del auto admisorio de la demanda a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S y CLÍNICA COLSANITAS S.A. – CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA., carga procesal únicamente a cargo de la parte demandante, motivo por el cual el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante, que en el término de treinta (30) días proceda a realizar la notificación del extremo demandado en la forma dispuesta dentro del proceso.

Secretaría, NOTIFIQUE la presente determinación por estado y permanezca el proceso allí por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6c0b18b73a38fc279040bf63b6079db193a42afdba22069a75fa026ee5957d**

Documento generado en 13/02/2024 08:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>